



Santiago de Querétaro, Qro. 11 de agosto de 2009.  
Oficio: Núm. 423/09

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2008.

00026385

DIP. RICARDO MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E:

Power Legislativo  
de Querétaro  
Oficialia de Partes  
11 AGO. 2009  
Hora: 13:46 NCCO  
Anexos: Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en la Sombra de Arteaga en fecha 24 de marzo de 2006 y Tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 26 de Junio de 2009, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, el cual consta de 13 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00012.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 24 de marzo de 2006.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo  
tmv



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP)

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2008**.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 30 de enero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 22 de abril de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 14 de mayo de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta junio de 2008, por \$1'979,483.72 (Un millón novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 72/100 M.N.). Resultado que le permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a la misma fecha, el cual asciende a \$855,321.45 (Ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintiún pesos 45/100 M.N.), ya que sus ingresos acumulados del periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2008 ascendieron a \$19'229,570.86 (Diecinueve millones doscientos veintinueve mil quinientos setenta pesos 86/100 M.N.), y fueron superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$17'289,604.15 (Diecisiete millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 15/100 M.N.),

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$50,745,543.87 (Cincuenta millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.), y que puede disponer de forma inmediata del 4.91%, ya que el .66% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y el 94.43% a cargo de activo fijo y otros.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$19'229,570.86 (Diecinueve millones doscientos veintinueve mil quinientos setenta pesos 86/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Federales	12'082,390.00	62.83%
b.2)	Ingresos Estatales	2'871,900.00	14.94%
b.3)	Ingresos Propios	4'275,280.86	22.23%
	Total	\$ 19'229,570.86	100.00%

Al cierre del periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2008, sus ingresos contables que ascendieron a la cantidad \$19'229,570.86 (Diecinueve millones doscientos veintinueve mil quinientos setenta pesos 86/100 M.N.), concuerdan con la información presupuestal proporcionada por la Entidad fiscalizada.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$17'289,604.15 (Diecisiete millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 15/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

000001



c.1)	Servicios Personales	13'757,262.68	79.57%
c.2)	Servicios Generales	2'551,700.07	14.76%
c.3)	Materiales y Suministros	759,416.12	4.39%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	221,225.28	1.28%
	Total	\$ 17'289,604.15	100.00%

Al cierre del periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2008, sus egresos contables acumulados por la cantidad de \$17'289,604.15 (Diecisiete millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 15/100 M.N.), concuerdan con la información presupuestal proporcionada por la Entidad fiscalizada.

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

Los ingresos presupuestales al 30 de junio de 2008 ascienden a \$19'229,571.00 (Diecinueve millones doscientos veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), y representan el 52.98% de lo estimado en su Presupuesto de Ingresos, según información presupuestal proporcionada por la entidad fiscalizada.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2008 ascendió a \$17'289,604.00 (Diecisiete millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que representa el 47.64% del total del presupuesto modificado según información presupuestal proporcionada por la entidad fiscalizada.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada no realizó modificaciones presupuestales, sin embargo se identificó que en los capítulos de gasto presupuestó cantidades distintas de las autorizadas por su Junta de Gobierno, lo cual se indica como observación en el apartado correspondiente de este informe.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$20'985,279.63 (Veinte millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 63/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$18'495,333.30 (Dieciocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2'489,946.33 (Dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.), que corresponde al saldo de efectivo en Fondos fijos, Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General, al 30 de junio de 2008.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Fiscalizada realizó afectaciones al Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe neto de \$6,521.83 (Seis mil quinientos veintiún pesos 83/100 M.N.), que corresponde a reclasificación de registros erróneos,



situación que originó una recomendación que se establece en el apartado correspondiente del presente informe.

**g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.**

Durante el periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2008, la Entidad Fiscalizada no obtuvo financiamiento con Instituciones de Crédito.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad fiscalizada. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

**A) Observaciones:**

1. Incumplimiento por parte de los Directores de Plantel, Director de Administración de Recursos, Coordinador de Vinculación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 18 fracción XXIV, 26 fracciones II y III del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Puntos 5, 6, 7, 8 y 15 de las políticas de operación para el manejo de fondo fijo en las unidades administrativas del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y Guía para la Entrega de la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales; **en virtud de la falta de protección de los fondos fijos, ya que se observó que 7 de 10 de los fondos fijos que tiene la entidad, son custodiados y manejados efectivamente por personas distintas de quienes los tienen resguardados; así como por omitir requisitar correctamente el Anexo 2.1 de la Cuenta Pública del periodo revisado, relativo a los Fondos Fijos.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 17, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción XIV del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO); 12 fracción VIII y 18 fracciones X, XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; y 110 fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP; **en virtud de haber otorgado anticipos de salarios, a diez empleados directivos y administrativos (Director General, Director de Administración de Recursos, Contralor Interno, Director de Plantel, Director de Área, dos Jefes de Proyecto, dos Subjefes Técnicos, Supervisor de Mantenimiento), por un monto de \$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), sin contar con los lineamientos internos que refieren las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP; y de igual manera, por haber otorgado anticipo de sueldos a un Director de Área y un Coordinador Ejecutivo II por las cantidades de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) y \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, fuera del periodo establecido por la normatividad.**

3. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones V, IX y XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los



Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones III y XX del Decreto de Creación del CONALEP; 12 fracciones VIII, IX y XXXII, 18 fracciones II, XXIV y XXIX del Reglamento Interior del CONALEP, publicado el 28 de febrero de 2003; y Acuerdo IV/2005/11 de la Minuta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 27 de abril de 2005; **en virtud de omitir dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo IV/2005/11 de la Minuta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 27 de abril de 2005, debido a que:**

- a) Se pagaron becas de postgrado a algunos empleados durante el primer semestre de 2008, sin apearse al porcentaje establecido en el citado Acuerdo.
- b) Se pagaron adicionalmente a lo autorizado y comprometido en la cuenta de pasivo 276-05-00-14 denominada Ayuda Estudios Superiores, como apoyo para becas de postgrado, la cantidad de \$11,141.28 (Once mil ciento cuarenta y un pesos 28/100 M.N.).
- c) Se otorgaron y comprobaron apoyos para becas de postgrado, para conceptos distintos del autorizado (1 diplomado).
- d) Por considerar en la contabilidad, movimientos que no corresponden a la cuenta de pasivo 276-05-00-14 denominada Ayuda Estudios Superiores, que sirvió para el control de las erogaciones por dicho concepto, en relación con la autorización por la Junta Directiva.
- e) No entregar a la entidad fiscalizadora, la información del costo total del postgrado, de los empleados beneficiados.
- f) Asimismo por presentar como documentación soporte a su respuesta al Pliego de Observaciones, documentación que carece de validez, al tratarse aparentemente de una hoja de un acta de Junta Directiva, del que adjunta copia simple, para tratar de solventar la observación, no siendo un documento oficial, por contar solamente con la firma del Director General y otra persona, no así firmada y/o rubricada al margen por los integrantes de la Junta de Gobierno, esto respecto del Acta de Junta Directiva de fecha 27 de abril de 2005.

4. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones III y XIV del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12 fracción VIII, 18 fracción XI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y Tabulador de percepciones de los servidores públicos de mando "2003"; **en virtud de que de la revisión selectiva al rubro de Servicios Personales, se observó lo siguiente:**

- a) Durante el primer semestre de 2008, se pagó a 6 personas (3 directores de plantel y 3 coordinadores ejecutivos), un sueldo mayor al que resulta del "tabulador de percepciones de los servidores públicos de mando 2003" más los incrementos generales, ocasionando el pago de sueldos excedentes durante el primer semestre de 2008, respecto del tabulador autorizado, en un



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

QUERÉTARO

monto estimado mensual de \$53,053.57 (Cincuenta y tres mil cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.), como se muestra a continuación:

PUESTO	Plantel	s/tabulador + incrementos	Pago según nómina	Diferencia excedente
1 Director de plantel b y c	PQ	32,243.13	41,513.68	-9,270.55
2 Director de plantel b y c	SJ	32,243.13	44,597.26	-12,354.13
3 Director de plantel d y e	AM	32,243.14	41,513.68	-9,270.54
4 Coordinador ejecutivo	PQ	24,919.33	32,305.44	-7,386.11
5 Coordinador ejecutivo	SJ	24,919.33	32,305.44	-7,386.11
6 Coordinador ejecutivo	DG	24,919.33	32,305.44	-7,386.11
<b>TOTAL</b>				<b>-53,053.57</b>

b) Se sometió a autorización de la Junta de Gobierno en el mes de mayo de 2008, un tabulador de sueldos para el personal superior y de mando, correspondiente al ejercicio anterior y sin apegarse a la Regla de Aplicación No. 2 del "Tabulador de percepciones de los servidores públicos de mando 2003". Que establece que la percepción ordinaria bruta mensual, que apruebe para su aplicación el Órgano de Gobierno, no deberá ser mayor a la asignada en esta autorización, de conformidad con la composición que presenta este tabulador

5. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones III y XIV del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12 fracción VIII, 18 fracciones II y XI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 110 fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y al Manual de Prestaciones 2007-2009 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; **en virtud de haber efectuado durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2008, pagos por concepto de "Complemento a Devengos" por la cantidad de \$107,350.00 (Ciento siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), prestación que no se encuentra contenida en las Condiciones Generales de Trabajo, ni en el Manual de Prestaciones 2007-2009 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, al personal que se relaciona a continuación:**

PUESTO	IMPORTE
a) Jefe de Proyecto	\$6,750.00
b) Subjefe Técnico Especialista	\$9,000.00
c) Contralor Interno	\$9,000.00
d) Subjefe Técnico Especialista	\$14,690.00
e) Supervisor de Mantenimiento	\$4,140.00
f) Jefe de Proyecto	\$15,000.00

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

[www.esfe-qro.gob.mx](http://www.esfe-qro.gob.mx)

900000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

g) Coordinador Ejecutivo II	\$6,300.00
h) Técnico Financiero	\$11,900.00
i) Jefe de Proyecto	\$6,250.00
j) Supervisor de Mantenimiento	\$10,570.00
k) Jefe de Proyecto	\$13,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$107,350.00</b>

6. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos, Director Académico y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones III y XIV del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12 fracción VIII y XXIII, 18 fracciones XI y XII y 19 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y Oficio SPDI/217/2008 emitido por la Dirección de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública; **en virtud de que durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2008, la Fiscalizada contrató horas-semana-mes por categoría, distintas de las autorizadas y reconocidas oficialmente por la SHCP y la SEP, como se detalla a continuación:**

TIPO	HORAS CONTRATADAS		HORAS AUTORIZADAS		DIFERENCIA	
	Total hrs	Total \$	Total hrs	Total \$	Total hrs	Total \$
PA	15266	935,958.46	14376	881,392.56	-890	- 54,565.90
PB	26389	1,818,465.99	26376	1,817,570.16	-13	- 895.83
PC	3486	277,241.58	24912	1,981,251.36	21426	1,704,009.78
TA	4951	223,092.06	17064	768,903.84	12113	545,811.78

7. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 21 y 23 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 62 fracciones IV, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 17 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 9 fracción III, 18 fracciones III, XXIV y XXIX del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO); **en virtud de no haber realizado los procedimientos jurídicos correspondientes, en relación con la respuesta negativa del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero del Municipio de Querétaro, para obtener la exención de pago de impuestos y derechos, con relación al inmueble que ocupan las oficinas de Dirección General del CONALEP, y haber afectado el erario público al realizar durante el periodo fiscalizado, el pago por concepto de impuesto predial y accesorios por un monto de \$20,634.36 (veinte mil seiscientos treinta y cuatro pesos 36/100), que no correspondía, con la agravante de realizarlo en fecha posterior a la establecida por su ordenamiento, ocasionando el pago de multas y recargos.**

400000



8. Incumplimiento por parte del Director General y Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción V, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 12 fracciones VIII, XXXII y 18 fracciones II y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de que la fiscalizada omite identificar en su contabilidad, los egresos que corresponden a la aplicación del recurso del fondo del ramo 33, por lo que no es posible comprobar que los recursos de este fondo han sido aplicados a los fines específicos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y a los objetivos de la contabilidad gubernamental referentes a facilitar la formulación, ejercicio, evaluación y fiscalización de los presupuestos.**

9. Incumplimiento por parte del Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 7, 34 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX, XII y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008; 9 fracciones III y XX del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12 fracciones VIII, IX y XXXII, 18 fracciones II, III y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; y acuerdo V/2008/03 de la sesión de la Junta Directiva del CONALEP celebrada el 28 de mayo de 2008; **en virtud de que en su Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal, al 30 de junio de 2008, se observaron las siguientes irregularidades:**

a) La fiscalizada no dio el tratamiento de reducción presupuestal a la diferencia entre el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008 y la publicación federal de los recursos del FAETA; por \$1,394,784.00 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

b) Por presupuestar en los capítulos de gasto de "Materiales y Suministros" y de "Adquisición de Equipo", importes distintos por \$201,273.23 (Doscientos un mil doscientos setenta y tres pesos 23/100 M.N.), a los autorizados por la Junta Directiva.

10. Incumpliendo por parte del Director General Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 12, 82 y 83 de la Ley Agraria; 1695 con relación al artículo 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 62 fracciones I y IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir regularizar el inmueble ubicado en Plantel San Juan del Río y**



**haberlo registrado en su patrimonio, sin mediar a la fecha de la revisión por esta entidad fiscalizadora, la escritura pública correspondiente**

11. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 9 fracciones XVII y XVIII del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber remitido a la Junta Directiva para su aprobación el Organigrama de la Entidad Fiscalizada.**

12. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 16 fracción I, 61 fracción IX y 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que a la fecha de la correspondiente revisión, se había omitido tener aprobados por la Cabeza de Sector y por el Ejecutivo, así como publicados en la Sombra de Arteaga e inscritos en el Registro Públicos de Entidades Paraestatales, sus Manuales de Organización.**

13. Incumplimiento por parte del Director de Administración de recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la integración de expedientes del padrón de proveedores o prestadores de servicios, se ha omitido cuidar que se cumplan las formalidades establecidas en la Ley de la materia.**

#### B) Recomendaciones:

1. Se detectó que la fiscalizada registra los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) correspondientes al Ramo 33 en la cuenta 100695564 de BBVA Bancomer, observándose que tal cuenta no es exclusiva para el control y manejo de los recursos de dicho ramo; **por lo que se recomienda a la fiscalizada que aperture una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del ramo 33, con el objeto de identificar plenamente las operaciones con cargo a tal fondo y les facilite su administración y rendición de cuentas.**

2. Derivado de que la Entidad Fiscalizada realizó el pago del Impuesto Predial indebidamente, por tratarse de un Organismo Público; **se recomienda a la fiscalizada de que antes de que prescriba, realice los trámites necesarios a efecto de solicitar la devolución del pago por concepto de impuesto predial y traslado de dominio, atendiendo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.**



3. Derivado de la revisión al rubro de fondos fijos, se observa que la fiscalizada, a la fecha de la revisión, no ha cancelado físicamente los pagarés que los amparan, no obstante que éstos fueron reintegrados al 31 de diciembre de 2008; *por lo que se recomienda a la fiscalizada cruzar los pagarés con la leyenda de "CANCELADO" en cada uno de ellos al momento de su cancelación, y renovarlos en el momento en que se vuelvan a asignar, con la finalidad de evitar cualquier mal uso que pudiera darse a los mismos.*

4. Derivado de la revisión selectiva a los ingresos propios del CONALEP (Plantel Querétaro) se detectó que en el Manual de Procedimientos la Política 5 del apartado de captación de ingresos propios (PDAR-03), indica que "el Director del plantel tendrá facultades para determinar disminuciones a las cuotas, exenciones de pago y ampliación de plazos para realizarlos, sujetándose a las políticas que determine la Dirección Académica". Al respecto se conoció que durante el periodo, se autorizaron pagos parciales del costo de los servicios proporcionados por la Entidad; sin embargo no se efectuó registro alguno en la contabilidad para reflejar el importe que tienen los alumnos como "adeudo". De la muestra revisada, se identificaron los siguientes recibos de pagos parciales: 61537, 61953, 62714, 62838, 63009, 63027, 63339, 63780, 63810, 63811, 64005, 64006, 64007, 64331, 64403, 64507, 64514, 64523, 64552, 64671, 64674, 64744, 64795, 64799, 64855, 64877 y 64882; *por lo anterior, se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer en su Manual operativo correspondiente, una política tendiente al registro y reconocimiento de las cuotas de servicios escolares que autorizaron pagar en forma posterior.*

5. Derivado de la revisión al rubro de otros activos, se detectó que el saldo de la cuenta corresponde al depósito en garantía por \$ 10, 134.00 (diez mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), efectuado desde septiembre de 2003 a la Comisión Federal de Electricidad, sin que a la fecha haya tenido movimiento en los registros contables; *por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada asegurarse de que el depósito en garantía sea realmente recuperable, en caso contrario, analizar la factibilidad de efectuar la reclasificación correspondiente.*

6. Como resultado de la revisión al rubro de Activo Fijo, se observó que la Entidad no cuenta con una política referente al resguardo de los vehículos oficiales durante los fines de semana y periodos vacacionales, ya que dichos bienes se encuentran expuestos a daños y/o robo al encontrarse en la vía pública bajo la custodia del resguardante. Cabe señalar que como consecuencia de esta situación en el primer semestre de 2008 la Entidad fue víctima de un robo de auto en periodo vacacional, según consta en la averiguación previa número IIIA/394/2008 con fecha de inicio 29 de marzo de 2008, de donde se desprende la denuncia por robo hecha por el C. Luis Gerardo González León, Director de Plantel, quien declara que el vehículo robado llevaba varios días estacionado en la calle frente a su casa debido a que sólo lo utilizaba para su trabajo y se encontraba en periodo vacacional; *derivado de lo anterior, se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar una política de control interno que establezca la restricción del uso del parque Vehicular en periodos vacacionales y fines de semana, así como incluir en ellas, responsabilidades de los funcionarios en el uso de los vehículos oficiales y destinar un espacio para el resguardo de los mismos.*

7. Derivado de la revisión al rubro de ingresos, se observó que la Entidad Fiscalizada omitió registrar en la contabilidad del mes de enero de 2008, los ingresos recibidos el día 31 de enero de 2008, en el

000010



plantel "Roberto Ruiz Obregón" por un monto de \$226,126.72 (Doscientos veintiséis mil ciento veintiséis pesos 72/100 m.n.), haciéndolo en el siguiente mes. Asimismo, se detectó que la Fiscalizada no tiene establecida en sus Manuales, una política para el registro contable de los recibos de ingresos expedidos con anticipación al cobro efectivo; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada, ejecute las aplicaciones contables de los ingresos en el periodo que se realizan y efectúe los trámites necesarios con el fin de incluir en su Manual operativo correspondiente, lo concerniente al registro en la contabilidad y reconocimiento de la cuenta por cobrar que se deriva de la expedición de recibos de ingresos que no son cobrados en el momento.*

8. Derivado de la revisión al rubro de patrimonio se detectó que durante el periodo se realizaron afectaciones a resultado de ejercicios anteriores por el importe neto de \$6,521.83 (Seis mil quinientos veintiún pesos 83/100 m.n.), en dichos movimientos se incluye una devolución de depósito por concepto de garantía que erróneamente se registró como ingreso el 31 de julio de 2007 por un monto de \$ 4,620.00 (Cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.). Sin embargo la reclasificación se efectuó hasta el 4 de marzo de 2008; *por lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que analice periódicamente las operaciones registradas en sus estados financieros, con el objeto de detectar oportunamente posibles errores y efectuar las reclasificaciones en los periodos fiscales que correspondan, para evitar en lo posible realizar afectaciones al resultado de ejercicios anteriores.*

9. Derivado de la revisión al Acta de reunión de Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, efectuada en el primer semestre de 2008, se apreció que los acuerdos en relación a las autorizaciones o modificaciones de presupuesto, no son claros; ya que como puede apreciarse en lo relativo al acuerdo V/2008/03 de la sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2008, se indica que la Junta Directiva aprueba el Programa Operativo Anual 2008 y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Presupuestal 2008, de lo cual se desprende lo siguiente:

- a) El importe autorizado se refiere exclusivamente al techo financiero global para el ejercicio 2008.
- b) No se menciona que el detalle por partida presupuestal de gasto se indique en algún documento anexo; sin embargo se verificó la existencia de un documento en la carpeta de la Junta Directiva correspondiente a dicha sesión, en el cual se indica el presupuesto de ingresos y egresos sólo a nivel de grupo.
- c) El documento anteriormente señalado, carece de firmas de los participantes de la reunión, por lo que no se tiene la certeza de que sea el efectivamente aprobado.

*Por lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que los acuerdos de la Junta Directiva, referentes a las autorizaciones o modificaciones presupuestales (ampliaciones, reducciones y transferencias), tanto a su presupuesto de Ingresos como de Egresos, se redacten o indiquen detallada y explícitamente en documentos anexos a las actas y que estos sean debidamente firmados por las personas participantes de la reunión, con la finalidad de que se transparente su ejercicio presupuestal y sea posible el seguimiento, evaluación, control y fiscalización del presupuesto público.*



10. De la situación jurídica que guarda el inmueble que ocupa la Dirección General Estatal, se llevó a cabo la escrituración, sin embargo no se ha inscrito en términos de ley; por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice las gestiones tendientes a inscribir la Escritura número 3263 de fecha 21 de diciembre de 2006, celebrada ante la fé del notario público número 07 de la Ciudad de San Juan del Río Querétaro, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

#### VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

#### VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, consideramos que las bases de registro del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, correspondientes al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, que en términos generales, la entidad **cumplió parcialmente** con el marco normativo aplicable a la planeación, administración, ejercicio y aplicación de las operaciones examinadas, en virtud de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente informe.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDEN PEERBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000012